

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA  
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente digital, utilice este enlace [T-2022-00114](#)

Barranquilla, D.E.I.P., Dieciséis (16) marzo de dos mil veintidós (2022).

Correspondería decidir la impugnación presentada por el señor Ebro Rafael Verdeza Pacheco, actuando como Agente Oficioso de la joven Nailyn M. Cabarcas Garizabalo, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad Atlántico de enero 28 de 2022, en la acción formulada en contra de la Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. -Nueva EPS. Empero se advierte que hay algunas circunstancias que clarificar con respecto a las actuaciones a analizar.

La vinculada Clínica General del Norte informó que había autorizado el tratamiento quirúrgico de la accionante para el día 4 de febrero del presente año; empero en esa misma fecha se presentó la impugnación indicando que tal orden no se había cumplido, sin aportar ninguna prueba documental al respecto.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en Sala Segunda de Decisión Civil Familia,

RESUELVE:

1º) ordenar a la Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. -NUEVA EPS, y la Clínica General del Norte, procedan en el término de un día, a rendir un informe del estado actual del tratamiento médico de la joven Nailyn M. Cabarcas Garizabalo, indicando si se realizó o no el tratamiento quirúrgico programado para el 4 de febrero, explicitando las razones correspondientes a la decisión médica correspondiente.

2º) Ordenar al agente oficioso y la accionante aporten los documentos que acrediten el cumplimiento o incumplimiento del tratamiento antes relacionado en el término de un día

Las partes e intervinientes deberán remitir sus respuestas o informes al correo electrónico [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co),

Notifíquese a las partes e intervinientes a través del medio más expedito,

*Alfredo de Jesús Castilla Torres*

-

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**  
**Magistrado**  
**Sala 003 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff2321511893421d069ef4ea81943d967cb0d8eecf444053e7844395b2ccef77**

Documento generado en 16/03/2022 03:10:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**